

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 DE NOVIEMBRE /2022. -Se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD:17001-40-03-003-2022-00626-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso Ejecutivo seguido por EDIFICIO BLOQUE A-1 BLOQUE A-2 (1etapa) DE LA URBANIZACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CASTILLA, en contra de ROSA MATILDE VARGAS DE GONZALEZ, con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- La parte actora solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas decretadas.

2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

-La parte actora quien solicita la terminación del proceso.

4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenando el levantamiento de las medidas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por EDIFICIO BLOQUE A-1 BLOQUE A-2 (1etapa) DE LA URBANIZACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CASTILLA quien actúa mediante apoderado judicial en contra de ROSA MAATILDE VARGAS VDA DE GONZALEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P. Por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

El embargo del inmueble propiedad de la demandada Rosa Matilde Vargas Viuda de González identificada con cédula de ciudadanía No. 24.298.749, bien identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-143990 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, medida comunicada mediante oficio No., 2305 del 18 de octubre /2022.

No se hace necesario levantar la medida del embargo de los cánones de arrendamiento que percibe mensualmente la señora Rosa Matilde Vargas, por parte del señor Oscar Eduardo Carmona Rendón como arrendatario del apartamento 202 bloque A1 del edificio residencial Parque de Castilla Propiedad Horizontal, toda vez que ésta no surtió efectos positivos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 198 Del 25/11/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.</p>
